

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

Verbal No. 2018 – 00058

1.- Se reconoce a la Abogada MARTHA JOSEFINA OBANDO SARMIENTO, como apoderada judicial de las menores demandadas THALIANA y NICOLE DAYANA MARTÍNEZ ROJAS, en los términos y para los fines del poder otorgado por sui representante legal Yessica Lorena Rojas Castillo

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que oportunamente las citadas demandadas, a través de su apoderada judicial contestaron la demanda, se opusieron a las pretensiones y formularon excepciones de mérito, respecto de las cuales la actora presentó réplica en su momento.

Por su parte, téngase en cuenta que el curador ad litem de los herederos indeterminados de Rafael Martínez oportunamente contestó la demanda, e refirió al contrato base del proceso y solicitó la práctica de pruebas.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, el despacho descende a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

**2.1. A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE:**

2.1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

2.1.2.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver las demandadas a través de su representante legal YESSICA LORENA ROJAS CASTILLO y/o quien haga sus veces.

**2.2. A FAVOR DE LAS DEMANDADAS  
(THALIANA y NICOLE DAYANA MARTÍNEZ ROJAS):**

2.2.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la contestación.

2.2.2.- Se decreta el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

2.2.3.- Se decreta el testimonio de BETTY MARÍA HAECKERMANN FONSECA, CRISTHIAN FABIAN BOHÓRQUEZ AYA Y GUSTAVO ADOLFO CRUZ COLMENARES.

2.3. En cuanto a la prueba pedida por el curador ad litem, ha de estarse a lo resuelto en párrafos anteriores donde se dispuso la citación de los testigos.

**2.3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 22 de julio de 2021, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos<sup>1</sup> deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 12 de abril de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

<sup>1</sup> El extremo solicitante deberá hacer comparecer a las testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.